

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago

HIELO.pro



PBA

Repertorio N° : 10.520/2015

Dcto. N°: 3.443/2015.-

OT. N°: 40174.-

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO

"INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA"

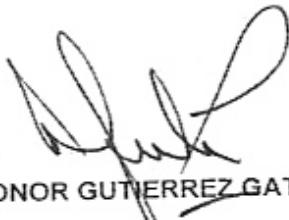
Protocolización de extracto de constitución de "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", con constancia de su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, copia de la misma, y la debida publicación del extracto en el Diario Oficial, los cuales constan de **diez hojas**, que se agregan al final de mis Registros Pùblicos del presente año, bajo el número **tres mil cuatrocientos cuarenta y tres.**-

Lo anterior a requerimiento de don Enrique Alejandro Cabo Osmer.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

Santiago, 17 de julio de 2015.-

SANTIAGO, 20 JLL 2015


LEONOR GUTIERREZ GATICA
Notario Suplente



21^a Notaria de Santiago



FOJA INUTILIZADA



3.443
10.550 DE 17/05/2015



EXTRACTO

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21^a Notaría de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 08/06/2015, Repertorio N° 8.346/2015, ante mí, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ANA LIMITADA; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, , por sí y en representación de TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA; y, don ULPIANO CABO RIO, , por sí y en representación de TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, acordaron lo siguiente: ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, ULPIANO CABO RIO, en sus calidades de socios de las sociedades, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, inscrita a fojas 2.835, Número 2.299 en el Registro de Comercio correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 6 de febrero del mismo año, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA inscrita a fojas 25.239 Número 20.506 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 26 de septiembre del mismo año, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 38.298, Número 28.513, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre del año 2004, TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 8.068, Número 6.373, y se publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo del año

MYRIAM ELIZABETH
AMIGO ARANCIBIA

Digitally signed by MYRIAM ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA
Date: 2015.07.02 11:11:18 -04:00
Reason: Notario Público Myriam Elizabeth Amigo Arancibia
Location: Santiago - Chile





2003; acordaron Fusionar, estas 4 sociedades, por Creación de la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que por este acto se constituye. En atención a que la Fusión se pacta por Creación, las 4 sociedades que se fusionan, esto es, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, a través de sus representantes y socios comparecientes, aportan a la Sociedad que se constituye y crea, la totalidad de sus patrimonios, comprendidos por activos y pasivos, derechos, obligaciones de las cuales eran titulares, sin exclusión alguna. Por su parte, la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que se crea, declara aceptar y recibir la totalidad de los patrimonios de las Sociedades fusionadas, incorporando a su haber social todos los activos y asumiendo la obligación de pagar todos los pasivos de éstas. Los aportes que se pactan en la cláusula anterior son de especie o cuerpo cierto, versan y comprenden todos los bienes y deudas de los entes que se fusionan. Como resultado de la Fusión por Creación acordada, se disuelven EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, sin que sea necesario proceder a sus liquidaciones, quedando radicadas en la Sociedad que se crea, los derechos de los socios de estas Sociedades. Se aprobaron textos de los nuevos estatutos de la Sociedad que se crea producto de la Fusión: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, don ULIPIANO CABO RIO, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA.- OBJETO: El objeto de la sociedad será: a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; b) Invertir en la formación de





sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; c) La inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreales, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; y, d) En general realizar cualquier otro negocio que diga relación con los giros principales y que acordaren los socios.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 10 años, renovable por iguales períodos, de manera automática y sucesiva.- CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de \$20.000.000, que los socios aportan y entran en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Tres) CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Cuatro) ULIANO CABO RIO, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Todos los aportes se entran en este acto en dinero en efectivo en la caja social.- ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN: La administración, uso de la razón social, y representación corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y/o MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada o indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada.- RESPONSABILIDAD DE SOCIOS: Limitada monto respectivos aportes.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.

Santiago, 02 de Julio 2015. pba



123456811695

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456811695

Verifique validez en www.tojas.cl





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Inversiones Puerto de Hielo Sur Limitada", fue inscrito con fecha 6 de julio de 2015 a fojas 48970 número 28577 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 2 de julio de 2015, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 33599.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$45.800.-

Santiago, 6 de julio de 2015.



Carátula: 9851464

Inversiones Puerto de Hielo Sur Limitada



Cód. de verificación: cec_170980-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.





EXTRACTO

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21º Notaria de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 08/06/2015, Repertorio N° 8.346/2015, ante mí, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ANA LIMITADA; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, , por sí y en representación de TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA; y, don ULPIANO CABO RIO, , por sí y en representación de TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, acordaron lo siguiente: ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, ULPIANO CABO RIO, en sus calidades de socios de las sociedades, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, inscrita a fojas 2.835, Número 2.299 en el Registro de Comercio correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 6 de febrero del mismo año, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA inscrita a fojas 25.239 Número 20.506 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 26 de septiembre del mismo año, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 38.298, Número 28.513, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre del año 2004, TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 8.068, Número 6.373, y se publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo del año



2003; acordaron Fusionar, estas 4 sociedades, por Creación de la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que por este acto se constituye. En atención a que la Fusión se pacta por Creación, las 4 sociedades que se fusionan, esto es, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, a través de sus representantes y socios comparecientes, aportan a la Sociedad que se constituye y crea, la totalidad de sus patrimonios, comprendidos por activos y pasivos, derechos, obligaciones de las cuales eran titulares, sin exclusión alguna. Por su parte, la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que se crea, declara aceptar y recibir la totalidad de los patrimonios de las Sociedades fusionadas, incorporando a su haber social todos los activos y asumiendo la obligación de pagar todos los pasivos de éstas. Los aportes que se pactan en la cláusula anterior son de especie o cuerpo cierto, versan y comprenden todos los bienes y deudas de los entes que se fusionan. Como resultado de la Fusión por Creación acordada, se disuelven EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, sin que sea necesario proceder a sus liquidaciones, quedando radicadas en la Sociedad que se crea, los derechos de los socios de estas Sociedades. Se aprobaron textos de los nuevos estatutos de la Sociedad que se crea producto de la Fusión: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, don ULIPIANO CABO RIO, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA.- OBJETO: El objeto de la sociedad será: a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; b) Invertir en la formación de



sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; c) La inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; y, d) En general realizar cualquier otro negocio que diga relación con los giros principales y que acordaren los socios.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 10 años, renovable por iguales períodos, de manera automática y sucesiva.- CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de \$20.000.000, que los socios aportan y enteran en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Tres) CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Cuatro) ULPIANO CABO RIO, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Todos los aportes se enteran en este acto en dinero en efectivo en la caja social.- ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN: La administración, uso de la razón social, y representación corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y/o MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada.- RESPONSABILIDAD DE SOCIOS: Limitada monto respectivos aportes.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.

Santiago, 02 de Julio 2015. pba



123456811695

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.789 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456811695
Verifique validez en www.tolas.cl

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la Inscripción adjunta, y que rola a fojas 48970 número 28577 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 6 de julio de 2015.



Carátula: 9851464

Inversiones Puerto de Mielo Sur Limitada



Código de verificación: CIC_170980_0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



TB/MG Santiago, seis de julio del año dos mil quince.-
*Nº28577 A requerimiento de doña Alejandro Romero Zúñiga,
CONSTITUCIÓN procedo a inscribir lo siguiente: MYRIAM
INVERSIONES ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario
PUERTO DE HIELO Público Titular. 21º Notaría de Santiago,
SUR LIMITADA Miraflores 169, Santiago, certifica, por
C: 9851464 escritura pública de fecha 08/06/2015,
*ID: 1509760 Repertorio N° 8.346/2015, ante mí, don ENRIQUE
*FR: 302747 ALEJANDRO CABO OSMER, por sí y en
representación de EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR
LIMITADA; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER,
por sí y en representación de EMPRESA DE
TRANSPORTE SANTA ANA LIMITADA; doña CLARA DEL
CARMEN OSMER CÉSPED, , por sí y en
representación de TRANSPORTES SAN ALEJANDRO
LIMITADA; y, don ULPIANO CABO RIO, , por sí y
en representación de TRANSPORTES SANTA JULIA
LIMITADA, todos los anteriores, domiciliados
para estos efectos, en calle Estoril N° 50,
oficina 710, comuna de Las Condes, Región
Metropolitana, acordaron lo siguiente: ENRIQUE
ALEJANDRO CABO OSMER; MARGARITA VIRGINIA CABO
OSMER; CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y,
ULPIANO CABO RIO, en sus calidades de socios de
las sociedades, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR
LIMITADA, inscrita a fojas 2.835, Número 2.299
en el Registro de Comercio correspondiente al
año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago y publicada en el Diario Oficial del
día 6 de febrero del mismo año, EMPRESA DE

TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA inscrita a fojas 25.239 Número 20.506 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del día 26 de septiembre del mismo año, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 38.298, Número 28.513, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre del año 2004. TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 8.068, Número 6.373, y se publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo del año 2003; acordaron Fusionar, estas 4 sociedades, por Creación de la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que por este acto se constituye. En atención a que la Fusión se pacta por Creación, las 4 sociedades que se fusionan, esto es, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, a través de sus representantes y socios comparecientes, aportan a la Sociedad que se constituye y crea, la totalidad de sus patrimonios, comprendidos por activos y pasivos, derechos, obligaciones de las cuales



eran titulares, sin exclusión alguna. Por su parte, la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que se crea, declara aceptar y recibir la totalidad de los patrimonios de las Sociedades fusionadas, incorporando a su haber social todos los activos y asumiendo la obligación de pagar todos los pasivos de éstas. Los aportes que se pactan en la cláusula anterior son de especie o cuerpo cierto, versan y comprenden todos los bienes y deudas de los entes que se fusionan. Como resultado de la Fusión por Creación acordada, se disuelven EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, sin que sea necesario proceder a sus liquidaciones, quedando radicadas en la Sociedad que se crea, los derechos de los socios de estas Sociedades. Se aprobaron textos de los nuevos estatutos de la Sociedad que se crea producto de la Fusión: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, don ULPIANO CABO RÍO, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Esterill N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA.- OBJETO: El objeto de la

sociedad será: a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; b) Invertir en la formación de sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; c) La inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; y, d) En general realizar cualquier otro negocio que diga relación con los giros principales y que acordaren los socios.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 10 años, renovable por iguales períodos, de manera automática y sucesiva.- CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de \$20.000.000, que los socios aportan y enteran en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Tres) CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Cuatro) ULPIANO CABO RÍO, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Todos los aportes se enteran en este acto en dinero en efectivo en la caja



social.- ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN: La administración, uso de la razón social, y representación corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y/o MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada.- RESPONSABILIDAD DE SOCIOS: Limitada monto respectivos aportes.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 02 de Julio 2015.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.204

viernes, 10 de julio de 2015

E-153 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

922558 INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA.

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21^a Notaria de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 08/06/2015, en Repertorio N° 8.346/2015, ante mí, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ANA LIMITADA; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, , por sí y en representación de TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA; y, don ULPIANO CABO RIO, , por sí y en representación de TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, acordaron lo siguiente: ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, ULPIANO CABO RIO, en sus calidades de socios de las sociedades, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, inscrita a fojas 2.835, Número 2.299 en el Registro de Comercio correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 6 de febrero del mismo año, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA inscrita a fojas 25.239 Número 20.506 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial del dia 26 de septiembre del mismo año, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 38.298, Número 28.513, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre del año 2004, TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA inscrita en el Registro de Comercio correspondiente al año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 8.068, Número 6.373, y se publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo del año 2003; acordaron Fusionar, estas 4 sociedades, por Creación de la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que por este acto se constituye. En atención a que la Fusión se pacta por Creación, las 4 sociedades que se fusionan, esto es, EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, a través de sus representantes y socios comparecientes, aportan a la Sociedad que se constituye y crea, la totalidad de sus patrimonios, comprendidos por activos y pasivos, derechos, obligaciones de las cuales eran titulares, sin exclusión alguna. Por su parte, la Sociedad "INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA", que se crea, declara aceptar y recibir la totalidad de los patrimonios de las Sociedades fusionadas, incorporando a su haber social todos los activos y asumiendo la obligación de pagar todos los pasivos de éstas. Los aportes que se pactan en la cláusula anterior son de especie o cuerpo cierto, versan y comprenden todos los bienes y deudas de los entes que se fusionan. Como resultado de la Fusión por Creación acordada, se disuelven EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA, TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA, y TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA, sin que sea necesario proceder a sus liquidaciones, quedando radicadas en la Sociedad que se crea, los derechos de los socios de estas Sociedades. Se aprobaron textos de los nuevos estatutos de la Sociedad que se crea producto de la Fusión; don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED; y, don ULPIANO CABO RIO, todos los anteriores, domiciliados para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.204

viernes, 10 de julio de 2015

E-153 Pág. 2 de 2

RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA. - **OBJETO:** El objeto de la sociedad será: a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; b) Invertir en la formación de sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; c) La inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; y, d) En general realizar cualquier otro negocio que diga relación con los giros principales y que acordaren los socios. - **DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 10 años, renovable por iguales períodos, de manera automática y sucesiva. - **CAPITAL:** El capital de la sociedad es la suma de \$20.000.000, que los socios aportan y enteran en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Tres) CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Cuatro) ULPIANO CABO RIO, aporta la suma de \$5.000.000, equivalente al 25% del capital social. Todos los aportes se enteran en este acto en dinero en efectivo en la caja social. - **ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN:** La administración, uso de la razón social, y representación corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y/o MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada. - **RESPONSABILIDAD DE SOCIOS:** Limitada al monto respectivos aportes. - **DOMICILIO:** Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. - **Demás estipulaciones** escritura extractada. Santiago, 02 de Julio 2015. pba

cve: 922558 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 10.... HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO N° 10.520 DE FECHA
17/05/2015 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N° 3443.....

